

**VISTO:**

El Expediente N° 10462/25, iniciado por la señora María Luisa Plana solicitando regularizar la titularidad del inmueble que habita en calle Combate de Los Pozos N° 477 de la ciudad de General Villegas, el cual le fuera adjudicado conjuntamente con el señor Diego Ezequiel Bianchi; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3, se agrega copia del “Acuerdo de división y adjudicación de condominio”, donde se le otorga la cesión al 100% a la requirente, adjuntando la resolución de homologación, tramitado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Trenque Lauquen.

Que a fojas 9, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bf- Parcela 11, registrando como titular a la Municipalidad de General Villegas y como adjudicatarios a los señores María Luisa Plana y Diego Ezequiel Bianchi.

Que la Dirección de Rentas a fojas 13, informa que canceló la deuda que registraba en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe socioeconómico obrante de fojas 14 a 20, hace saber que la señora María Luisa Plana reside en la propiedad junto a su hijo menor de edad. Asimismo, se consigna que, tras una prolongada relación, la mencionada decidió separarse del señor Bianchi, luego de haber padecido violencia de género. En tal contexto, acudió a la justicia a fin de homologar el acuerdo alcanzado, mediante el cual la señora Plana abonó la parte correspondiente al beneficiario, quien cedió los derechos que detentaba.

Que corresponde señalar que la adjudicación municipal de inmuebles integra el régimen de administración de bienes del dominio municipal (Ordenanza N° 6236, Artículo N° 4, 5 y 6), encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo para disponer su adjudicación, regularización y modificación, conforme las atribuciones conferidas por la LOM, especialmente los Artículos 107, 108 y concordantes.

Que en conclusión, a fin de brindar respuestas a la necesidad en materia de suelo y viviendas, es que este Municipio implementa políticas activas que tiendan a garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna y propia consagrada en la Ley N° 14.449, articulando con los Artículos N° 14 y 123 de la Constitución Nacional y Artículo N° 36 incisos 1 y 7 de la Constitución Provincial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide de fojas 22 a 24, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para desadjudicar el bien al señor Diego Ezequiel Bianchi y adjudicar el mismo a la señora María Luisa Plana.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6780

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase al señor DIEGO EZEQUIEL BIANCHI, D.N.I. N° 33.346.984, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bf- Parcela 11, Contribuyente N° 14795.



ARTÍCULO 2º: Adjudíquese a la señora MARÍA LUISA PLANA, D.N.I. N° 35.803.644, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bf- Parcela 11, Contribuyente N° 14795, registrándola como única titular del mismo.

ARTÍCULO 3º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente. La Municipalidad reconocerá como legítima beneficiaria a la señora MARÍA LUISA PLANA, D.N.I. N° 35.803.644, siendo la única con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Si la titular pretendiere modificar la titularidad del inmueble deberá comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que esta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE MAYO DEL DOS
MIL VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.